



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.**

**Número de Registro
Ambiental
RSO2Z2700413**

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**No. AUTORIZACIÓN
27-I-201D-2020**

2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA.

EMPRESA AUTORIZADA

<p>Razón Social: RIK SOLUCIONES, S. A. DE C. V.</p>	<p>OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0845/2020.</p>
<p>Representante Legal: C. Víctor Alberto Urrutia Madrigal</p> <p>Domicilio: Carretera Federal Cárdenas – Villahermosa, Km. 160+500 Ranchería Lázaro Cárdenas C. P. 86280 Municipio de Centro, Tabasco, México Teléfonos 993 314-3369 Correo electrónico riksoluciones@hotmail.com</p>	<p>Villahermosa, Tabasco, a 01 de octubre de 2020</p>

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos con número de bitácora 27/IG-0052/08/20, y

CONSIDERANDO

1. Que el C. Víctor Alberto Urrutia Madrigal, Representante Legal de **Rik Soluciones, S. A. de C.V.**, a través del escrito sin número, de fecha 18 de agosto de 2020, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 25 de agosto del presente año, solicita Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual quedó registrada con el Número de Bitácora 27/IG-0052/08/20.
2. Que esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0758/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, requerimiento de información faltante para cubrir los requisitos de la autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos.
3. Que el 22 de septiembre del presente año, el C. Víctor Alberto Urrutia Madrigal, Representante Legal de **Rik Soluciones, S. A. de C.V.**, mediante el oficio sin número, de fecha 18 de septiembre de 2020, ingresó a esta Delegación información faltante, la cual quedó registrada con el número de control TAB/2020-0000398 del Sistema Institucional de Control de Gestión.
4. Que el C. Víctor Alberto Urrutia Madrigal, Representante Legal de **Rik Soluciones, S. A. de C.V.**, durante el trámite para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, presentó la siguiente documentación:
 - Formato con homoclave FF-SEMARNAT-035.
 - Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de **Rik Soluciones, S. A. de C.V.**
 - Copia de la credencial del INE del el C. Víctor Alberto Urrutia Madrigal.

Hoja 1 de 8



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.**

**Número de Registro
Ambiental
RSO2Z2700413**

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**No. AUTORIZACIÓN
27-I-201D-2020**

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: RIK SOLUCIONES, S. A. DE C. V.	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0845/2020.
---	--

AUTORIZACIÓN

- Copia de la Póliza del Seguro vigente 6070000372, 6070000373 y 6070000374 y 6070000334 de Inbursa Seguros.
- Copia cotejada de la escritura pública 33,765 mediante la que se protocoliza la constitución de la sociedad denominada **Rik Soluciones, S. A. de C.V.**
- Copia cotejada de la escritura pública número 31,753 mediante se otorga la acreditación legal a la C. Víctor Alberto Urrutia Madrigal.
- Copia del Permiso para prestar el servicio de autotransporte federal de carga 2712RSO0502088W2/1, 2754RSO12112012230301006, 2754RSO12112012230301007 y 2754RSO12112012230301008 en la modalidad de transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Copias cotejadas de las tarjetas de circulación 0389176, 0616914, 1222090 y 1391649 emitidas por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.
- Copia de la inclusión de vehículos al permiso de la Secretaría de Comunicaciones y transportes.
- Anexo fotográfico.
- Programa de capacitación para personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos.
- Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales.
- Original del Recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales vigente, y

Con fundamento en los artículos 1 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, 3, 8, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 6, 7 fracciones VII, VIII y XI, 8, 16, 19, 21, 22, 40, 41, 42, 43, 50 fracciones I, IV y VI, 51, 52, 53, 80, 81 y 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y artículos 1, 14, 35, 36, 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85, 86 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; se otorga la presente

AUTORIZACIÓN

Para la recolección y transporte de residuos peligrosos: (UN 1203 Gasolinas contaminadas; UN 1267 Petróleo crudo; UN 3082 Sustancias peligrosas para el medio ambiente líquidas (residuos y lodos líquidos contaminados con diésel y/o turbosinas; residuos de combustibles para motores de turbina de aviación; mezclas de solventes contaminadas; Aguas oleosas que sean residuos peligrosos; Lodos líquidos base agua contaminados con hidrocarburos; residuos líquidos contaminados con fluidos base aceite; residuos líquidos contaminados con fluidos base agua; residuos y lodos líquidos contaminados con líquidos tóxicos inorgánicos; residuos líquidos y semisólidos contaminados con gasóleo y diésel; residuos líquidos y semisólidos -



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de Registro Ambiental RSO2Z2700413

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 27-I-201D-2020

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: RIK SOLUCIONES, S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0845/2020.

AUTORIZACION.

lidos contaminados con gasolinas; residuos líquidos y semisólidos contaminados con petróleo; residuos líquidos y semisólidos contaminados con gasolinas; residuos líquidos y semisólidos contaminados con xileno; residuos líquidos y semisólidos contaminados con alcoholes; residuos líquidos y semisólidos contaminados con amoniaco en solución); UN 1327 Heno, paja o rastrojo húmeda, mojada o contaminados con aceite; UN 1362 Carbón activado líquido agotado o contaminado; UN 1268 Destilados de petróleo o productos de petróleo (Aceites lubricantes usados); UN 1906 Lodos ácidos que sean considerados residuos peligrosos; UN 1993 Líquido inflamable (combustibles líquidos contaminados; UN 2796 Líquidos residuales de los acumuladores).

La presente autorización ampara el transporte de los residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del sector hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio ambiente del Sector Hidrocarburos, para 4 (cuatro) vehículos relacionados en la hoja 8 del presente, con una capacidad de carga total de 62 (sesenta y dos) toneladas por viaje, y con domicilio de encierro de las unidades en la Carretera Federal Cárdenas Villahermosa Km. 160+500, R/a Lázaro Cárdenas, C. P. 86280, Municipio de Centro, Tabasco.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- 1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos; asimismo su manejo integral deberá realizarse en los términos de lo que establecen los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 85 y 86 de su Reglamento; así como las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Autorización, así como los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 154 y 155 de su Reglamento, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. El presente documento ampara exclusivamente la recolección y transporte de los residuos peligrosos descritos en las hojas 2 y 3 de la presente autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, lo anterior sin importar del tipo de residuo que se trate. Asimismo, bajo ningún motivo podrán recolectar y transportar residuos biológico-infecciosos, bifenilos policlorados, residuos hexaclorados y residuos radioactivos.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.**

**Número de Registro
Ambiental**

RSO2Z2700413

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

No. AUTORIZACIÓN

27-I-201D-2020

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

RIK SOLUCIONES, S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0845/2020.

AUTORIZACIÓN

- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de que el promovente tramite u obtenga las Autorizaciones, licencias, permisos y/o similares que sean requisito para el desarrollo y/u operación de las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos. Queda bajo su más estricta responsabilidad la de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de lo autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición y hasta el 01 de octubre de 2030, de conformidad con el Artículo 9 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y podrá ser prorrogada, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, con fundamento en los Artículos 58 y 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
- El titular de la presente autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas, este procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de más artículos aplicables
- La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla la empresa deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los artículos 50 fracción VIII y 51 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 64 de su Reglamento, a efecto de que ésta Secretaría, determine lo procedente.

La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes,

CONDICIONANTES:

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- Rik Soluciones, S. A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de seguridad y protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
- Rik Soluciones, S. A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos, para lo cual deberá tener disponible la documentación a que refiere los citados artículos, para consulta y verificación por la autoridad competente que se lo requiera.

Hoja 4 de 8



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

Número de Registro
Ambiental

RSO2Z2700413

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-201D-2020

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

RIK SOLUCIONES, S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0845/2020.

AUTORIZACIÓN

4. **Rik Soluciones, S. A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y estar disponible para su consulta y verificación por la autoridad competente que se lo requiera.
5. **Rik Soluciones, S. A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **Rik Soluciones, S. A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme a lo señalado en los Artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a la NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024-SCT2/2010 y con base a lo establecido en el Reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.
7. **Rik Soluciones, S. A. de C.V.**, deberá conservar los manifiestos de entrega, transporte y recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75 Fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. **Rik Soluciones, S. A. de C.V.**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015.
9. **Rik Soluciones, S. A. de C.V.**, no deberá transportar simultáneamente los residuos aquí autorizados con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso y deberá observar las características de incompatibilidad y segregación de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-010-SCT2-2009.
10. Los vehículos autorizados para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la presente, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y transportes.

Hoja 5 de 8



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

Número de Registro
Ambiental

RSO2Z2700413

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-201D-2020

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

RIK SOLUCIONES, S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0845/2020.

AUTORIZACION.

11. De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en plataformas o camas bajas, en tanto no se garantice la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada.
12. **Rik Soluciones, S. A. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de acopio, a establecimientos diferentes a los registrados en los Manifiestos de entrega, transporte y recepción.
13. **Rik Soluciones, S. A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias, así como el equipo necesario para la atención de cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes de conformidad con los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 fracción II de su Reglamento, la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008 y los puntos que señala el número de guía de la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia; debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento a la autoridad competente que se lo requiera.
14. Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales **de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** en el formato PROFEPA-02-001 y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. Durante el traslado de los residuos peligrosos y en caso de ocurrir un accidente, es obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los documentos o información establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-2CT/2008, para consulta de la autoridad competente.
16. **Rik Soluciones, S. A. de C.V.**, deberá cumplir con el Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de los residuos peligrosos y otros relevantes según corresponda, de conformidad con el Artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 85 fracción III de su Reglamento, debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento, a la autoridad competente que lo solicite.
17. **Rik Soluciones, S. A. de C.V.**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
18. La información con que se integre la Cédula de Operación Anual (COA), deberá corresponder totalmente con los manifiestos de entrega, transporte y recepción.

Hoja 6 de 8



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

Número de Registro
Ambiental

RSO2Z2700413

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-201D-2020

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

RIK SOLUCIONES, S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0845/2020.

AUTORIZACION.

19. Rik Soluciones, S. A. de C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, lo anterior durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
20. Será motivo de revocación de la presente Autorización en caso de que no se renueven las garantías o seguros correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
21. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.
22. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suspenderá los efectos de la presente autorización otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
23. La información y documentación que conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su Reglamento deban conservar los prestadores de servicios de manejo de este tipo de residuos, se sujetará a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
24. La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables por autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
25. El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información **Rik Soluciones, S. A. de C.V.**, se hará acreedor a las penas en que incurre.

Hoja 7 de 8



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.**

**Número de Registro Ambiental
RSO2Z2700413**

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

**No. AUTORIZACIÓN
27-I-201D-2020**

EMPRESA AUTORIZADA

**Razón Social:
RIK SOLUCIONES, S. A. DE C. V.**

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0845/2020.

AUTORIZACION

26. Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente a **Rik Soluciones, S. A. de C.V.**

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2020	Tanque C-2	3HTMMAARX3N563516	875DX1	2003	11.00
002D/2020	Tanque C-3	3HTWGADTX8N647236	263DR3	2008	17.60
003D/2020	Tanque C-3	3HTWGAZT8DN166226	571ER3	2013	17.60
004D/2020	Equipo especial C-2	3HAMMAAR6DL348737	912AJ4	2013	15.80

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en su ausencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, ratifico el presente el Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.



ATENTAMENTE

C. FRANCISCO RIVERA HERNANDEZ

ESTADO DE TABASCO

"Por un uso responsable del uso del papel las copias de conocimiento de este asunto, son remitidas vía electrónica"

- C.c.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, México, D. F.
- Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA.- México, D. F.
- Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos, E. de D. de la Delegación Federal de la PROFEPA Tabasco. Presente.
- Lic. Liliana Samberino Marín, E. de D. de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales, Edificio.
- Lic. Pablo Avalos Sánchez.- Jefe de la Unidad de Jurídica.- Edificio.
- Lic. Glenda Nuri Martínez Escudero.- Jefa del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.

FRH'LSM'PAS'GNME

BIT: 27/IG-0052/08/20

Hoja 8 de 8